

El Primer Consejo de Ministros del Año Nuevo

Guerra al alcoholismo; en favor de los niños y la clase obrera; el voto directo en los Estados y la cuestión agraria en Morelos

Bajo la presidencia del Sr. D. Francisco I. Madero, los señores miembros del Gabinete celebraron el martes último por la noche el primer Consejo de Ministros del presente año, Consejo que por los acuerdos tomados se juzga el más importante de los que hasta la fecha se han celebrado por el Gobierno actual.

El primer asunto sometido a discusión fué declarar al pulque una guerra sin cuartel, con los únicos objetos de lograr el mejoramiento de las clases populares de esta capital y otras poblaciones del Distrito, y de matar á uno de los más poderosos monopolios, el trust del pulque.

A partir del día quince de los corrientes, se deberán cerrar las pulquerías de México á las seis de la tarde y á las doce del día los domingos y días festivos. Se aumentará la contribución sobre el pulque á un peso, en vez de setenta y cinco centavos que paga actualmente, por cada cien litros que se introduzcan á la ciudad, cosa que entrará en vigor desde luego. Además, el Sr. Ministro de Gobernación exigirá al Consejo Superior de Salubridad la más estricta vigilancia en toda clase de bebidas alcohólicas, para que éstas no sean adulteradas, castigando energicamente á los infractores.

Se trató extensamente de las horas de trabajo de los obreros y empleados, acordándose fijar en diez horas el máximo de horas de trabajo diario, tanto para los obreros como para los empleados, ya sean públicos ó dependientes de particulares.

La junta de ministros acordó que los niños que se encuentren dentro de la edad señalada por la ley relativa para exigir su asistencia á las escuelas, no puedan trabajar en las labores, siempre pesadas para ellos y las más veces mal remuneradas por los patronos, con objeto de que sus energías puedan aprovecharse en la instrucción que reclama su edad, y no se agoten prematuramente con las fatigas de un trabajo inadecuado é impropio para ellos.

A los papeleros, para no quitarles el medio que en su mayoría les sirve de sostén y subsistencia, se procurará que asistan á las escuelas nocturnas, donde se les impartirá la instrucción que marca la ley escolar respectiva.

Otro de los puntos de capital importancia que se trató en el Consejo, fué el que se refiere á la soberanía de los Estados, así como al establecimiento del sistema del voto directo para las elecciones.

Se acordó resolver tales cuestiones, excitando á los Gobernadores para que las Legislaturas locales estudien la iniciativa y procuren resolverla favorablemente.

El Gobierno considera que estando hasta cierto punto restringida la soberanía de los Estados por la Constitución, estima conveniente proponer algunas reformas á algunos artículos de la misma Constitución, á fin de que puedan legislar sin contravenir la Carta Magna.

Por último, los señores ministros acordaron que la Secretaría de Fomento convoque á los hacendados del Estado de Morelos, para que en junta general lleguen de común acuerdo á dar una solución definitiva al problema agrario que se ha presentado en aquella región.

Cómo se Resolverá el Problema Agrícola

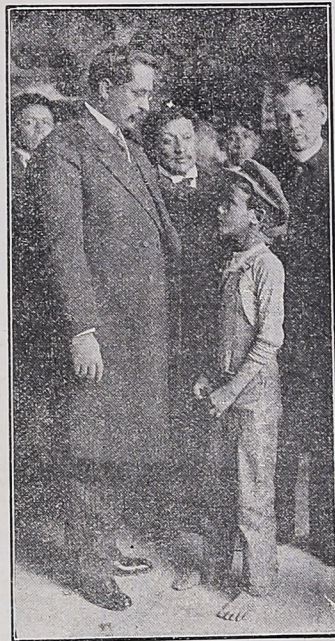
En la edición de «Revista de Revistas» correspondiente al día 24 de diciembre de 1911, nuestro inteligente colaborador, el licenciado don Francisco Escudero, abordó, con la discreción en él acostumbrada, el gran problema agrario de México, declarándose partidario de los medios indirectos para favorecer el fraccionamiento de las tierras, y confesando francamente que los doscientos millones de pesos presupuestados por la Secretaría de Fomento serían insuficientes para dar una verdadera solución á tal problema.

Refiriéndose á estas opiniones, el secretario particular del señor licenciado don Rafael Hernández dijo á un representante de «The Mexican Herald», que el Gobierno no ha pensado ni por un momento comprar grandes propiedades para resolver sólo de esa manera la cuestión agraria



El nuevo Ayuntamiento de la ciudad después de la toma de posesión

ria de México; pues está plenamente penetrado de la idea de que dicho problema reviste un carácter muy amplio, y si en algunas regiones de la República será conveniente comprar extensiones de terrenos de mayor ó menor capacidad, en otras esta necesidad puede reducirse á nada, concretándose la acción del Gobierno á distribuir con equidad y con un perfecto conocimiento de la región las tierras de propiedad nacional; en otros puntos la preocupación del Gobierno será distribuir los egidos de los pueblos, disolver las comunidades de origen colonial, dando á las cárceles, en que se distribuyan, los caracteres netos de una propiedad individual.



Los señores Inspector General y presbítero Heredia haciendo el reparto de cachuchas.

«También será necesario en muchos casos que intervenga la Justicia, devolviendo lo que á sus legítimos dueños corresponde, siempre que la demostración de ese derecho sea completa. Pero no puede negarse que el problema fundamental y que se ha presentado claramente á la consideración de eminentes personas que han estudiado el problema agrario, es el de la propiedad individual tal y como entre nosotros se presenta, propiedad que por su extensión desiste á todo intento de cultivo, empobreciendo las fuentes de prosperidad económica del país».

Por otra parte, informa «El País» que la Comisión Agraria, designada por la Secretaría de Fomento para que estudie las bases por las cuales se regirá el Gobierno para adquirir propiedades en la República, terminará muy pronto sus labores, á fin de que las bases sean presentadas al Congreso en abril próximo, en la apertura del segundo período de sesiones.

Se proyecta entre ellas la de que las propiedades que sean compradas, reúnan las condiciones de baratura, sean apropiadas para el cultivo y estén en condiciones de poderse regar, con el objeto de

que una vez que sean dotadas de agua suficiente para su explotación, puedan fraccionarse y enajenarse á los colonos en lotes que comprenderán una extensión de cinco á doscientas hectáreas.

El individuo que adquiriera algún lote, queda obligado, entre otras cosas, á fijar su domicilio y su residencia dentro de los límites de la colonia donde haya adquirido la propiedad, pues se persigue la idea de que el que adquiere el lote, lo cultive por su cuenta y no lo enajene.

Esos lotes se pagarán de la manera siguiente: en los primeros cinco años, el colono cubrirá solamente el interés del cinco por ciento anual, vencido sobre el valor total de la parcela que compra, y en un plazo de otros diez años, además del interés sobre el capital, lo que corresponda á la amortización para que al final de esos diez años quede totalmente pagada la propiedad.

La Bancarrota de los Estados

(Sigue de la 1.ª página.)

sen el territorio; prohibir ó gravar directa ó indirectamente la entrada á su territorio ó la salida de él á ninguna mercancía nacional ó extranjera, gravar la circulación ó el consumo de efectos nacionales ó extranjeros con impuestos cuya exacción se efectúe por aduanas locales, requiera inspección ó registro de bultos ó exija documentación que acompañe á la mercancía; y expedir ó mantener en vigor leyes ó disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos ó requisitos, por razón de la procedencia de mercancías nacionales ó extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad ó ya entre producciones semejantes de distinta procedencia».

Tampoco pueden los Estados, en ningún caso: acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado, ni emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda extranjera ó fuera del territorio nacional, contratar directa ó indirectamente préstamos con Gobiernos extranjeros ó contraer obligaciones en favor de sociedades ó particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos ó bonos al portador ó transmisibles por endoso».

Por último, los Estados no pueden, sin permiso del Congreso de la Unión, establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puerto, ni imponer contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones».

Existen, además, leyes secundarias, no muy constitucionales, á lo menos en todas sus disposiciones, que consignan otras limitaciones, que son obedecidas, precisamente por aquella sumisión al Centro de que hablo más atrás. Las leyes secundarias principales son: la de 4 de agosto de 1824, la de 12 de septiembre de 1857 y la de 30 de mayo de 1868. Citaré como principal restricción contenida en estas leyes de «clasificación de rentas», la relativa á que los Estados no pueden gravar la minería con impuestos que excedan del dos por ciento de los metales extraídos, ni á las haciendas de beneficio con más del seis por ciento de su valor; y aun existen algunas otras, como la de Colonización del 15 de diciembre de 1883, que exime por diez años á los colonos de toda clase de impuestos, «excepto los municipales», y que limitan también la facultad de los Estados para imponer contribuciones ó gravámenes en casos determinados.

De manera que las haciendas de los

Estados se alimentan, por regla general, con un impuesto predial basado sobre el valor de las propiedades rústicas y urbanas, y otros llamados de «patente» y de «ventas al menudeo», que recaen sobre el comercio y las operaciones que practica. Algunos Estados que tienen minería, la gravan con la cuota máxima autorizada por la ley federal y no pocos conservan el impuesto personal ó de capitación, vestigio del antiguo tributo usado antes de la Conquista y mantenido por el gobierno virreinal. (P. Macedo.—«Tres Monografías»).

Como se ve, tal y como se encuentra hecha la clasificación de rentas entre la Federación y los Estados, éstos tienen muy pocos renglones sobre qué imponer, teniendo además, por vía de «contingente», que pagar un veinte por ciento á la Federación sobre el importe de los impuestos que recaudan.

De tan defectuoso sistema dimana la enorme diferencia de situaciones entre los tesoros federal y de los Estados. Aquél floreciente, y éstos en perpetua y ominosa inopia. Urgo, en consecuencia, una reorganización fiscal de la República, si se quiere que ésta entre de verdad en el progreso orgánico y colectivo, descentralizando un poco el impuesto para que los Estados tengan elementos para atender á sus servicios y á su adelanto.

Frecuentemente la prensa capitalina se lamenta de que las Entidades federadas no tengan milicias de suficiente fuerza efectiva para mantener el orden en sus territorios, de que descuiden la construcción y cuidado de caminos vecinales, de que no atiendan la instrucción debidamente; pero por lo expuesto se verá que no por menosprecio á esos vitales servicios, los atienden tan parsimoniosamente, sino por la absoluta falta de medios adecuados para ello.

¿Cuál el remedio para esa lamentable situación? En un próximo artículo procuraré encontrarlo.

FRANCISCO ESCUDERO.

Mosler
MOSLER, BOWEN & COOK, SUCR. MEXICO

ES ECONOMICO

Tener un fonógrafo que nos proporcione buena música por poco dinero
En Comidas y Paseos

El aparato más cómodo y bueno es el

Autófono Mosler
de \$ 24.

Vendemos también los fonógrafos

VICTOR - COLUMBIA Y EDISON

con repertorio de piezas, desde

\$5.00 cada mes

Ofrecemos un librito con argumentos, fotografías y selecciones, de 21 Operas á quien lo solicite

ENTERAMENTE GRATIS.

CORTE ESTE CUPON Y ENVILO

Nombre

Estado

Dirección

R. R.

Mosler, Bowen y Cook. Sucr.
Esq. Av. San Francisco, Bolívar y 5 de Mayo.
Apartado 658. México, D. F.